

Reglamento Interno  
Consejo Estatal de Población.

Artículo 19.- El Secretario Técnico atribuciones:

- I. Elaborar y proponer el Programa Estatal de Población;
- II. Representar al Consejo;
- III. Levantar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo;
- IV. Formular el orden del día de las sesiones del Consejo;
- V. Coordinar los trabajos que apoyen la realización y evaluación del Programa Estatal de Población;
- VI. Participar en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- VII. Apoyar la comunicación en población y desarrollar una base de datos sociodemográficos de la Entidad;
- VIII. Proponer los mecanismos de concertación de acciones;
- IX. Administrar los recursos del Consejo;
- X. Proponer al Presidente del Consejo de Administración la contratación personal al servicio del Consejo;
- XI. Informar de los avances de los programas a su cargo;
- XII. En general, ejercer aquellas atribuciones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

Fuente: Reglamento Interno del Consejo Estatal de Población.